



# ANEXO IV

---

**“Acuerdo sobre la idoneidad de las medidas contenidas en los planes económico-financieros de saneamiento de las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Castilla-La Mancha, Canarias y Castilla y León”**

---



**PROPUESTA QUE ELEVA EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA ATRIBUIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOBRE EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS.**

En Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 7 de marzo de 2002 se creó el Grupo de Trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Entre dichas competencias está la que se recoge en el artículo 8.4 de la citada Ley, relativa a la comprobación de la idoneidad de las medidas de ingresos y gastos contenidas en los planes de saneamiento económico-financieros que presenten las Comunidades Autónomas que hayan aprobado o liquidado sus presupuestos en situación de desequilibrio.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004 atendió a la situación de aquellas Comunidades Autónomas que, aunque no se encuentren en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, presentan situaciones de déficit de tal naturaleza que hacen preciso incrementar su nivel de endeudamiento. En estos casos especiales, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó que las Comunidades Autónomas podrían presentar planes económico-financieros de saneamiento con los mismos requisitos que las Comunidades que incumplan el objetivo de estabilidad.

Se ha recibido en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera el plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Illes Balears. En este plan se recoge que la Comunidad Autónoma ha aprobado un Presupuesto para el año 2005 con un déficit no financiero de 385,83 millones de euros. El citado plan fue distribuido entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía por la Secretaría del Consejo.

El Grupo de Trabajo, en cumplimiento de la tarea que le ha sido encomendada por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, somete a la consideración de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía la propuesta siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 número 3 del Reglamento del Consejo.



## PROPUESTA QUE SE FORMULA

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de Illes Balears contenidas en el plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentado al Consejo por dicha Comunidad, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de la citada Ley.



**PROPUESTA QUE ELEVA EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA ATRIBUIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOBRE EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA-MANCHA.**

En Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 7 de marzo de 2002 se creó el Grupo de Trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Entre dichas competencias está la que se recoge en el artículo 8.4 de la citada Ley, relativa a la comprobación de la idoneidad de las medidas de ingresos y gastos contenidas en los planes de saneamiento económico-financieros que presenten las Comunidades Autónomas que hayan aprobado o liquidado sus presupuestos en situación de desequilibrio.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004 atendió a la situación de aquellas Comunidades Autónomas que, aunque no se encuentren en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, presentan situaciones de déficit de tal naturaleza que hacen preciso incrementar su nivel de endeudamiento. En estos casos especiales, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó que las Comunidades Autónomas podrían presentar planes económico-financieros de saneamiento con los mismos requisitos que las Comunidades que incumplan el objetivo de estabilidad.

Se ha recibido en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera el plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha relativo al presupuesto liquidado de 2004. El citado plan fue distribuido entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía por la Secretaría del Consejo.

El Grupo de Trabajo, en cumplimiento de la tarea que le ha sido encomendada por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 número 3 del Reglamento del Consejo, acordó, en su sesión celebrada el día de ayer, elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera la propuesta siguiente.



## PROPUESTA QUE SE FORMULA

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha contenidas en el plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentado al Consejo por dicha Comunidad.



**PROPUESTA QUE ELEVA EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA ATRIBUIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOBRE EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

En Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 7 de marzo de 2002 se creó el Grupo de Trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Entre dichas competencias está la que se recoge en el artículo 8.4 de la citada Ley, relativa a la comprobación de la idoneidad de las medidas de ingresos y gastos contenidas en los planes de saneamiento económico-financieros que presenten las Comunidades Autónomas que hayan aprobado o liquidado sus presupuestos en situación de desequilibrio.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004 atendió a la situación de aquellas Comunidades Autónomas que, aunque no se encuentren en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, presentan situaciones de déficit de tal naturaleza que hacen preciso incrementar su nivel de endeudamiento. En estos casos especiales, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó que las Comunidades Autónomas podrían presentar planes económico-financieros de saneamiento con los mismos requisitos que las Comunidades que incumplan el objetivo de estabilidad.

Se ha recibido en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera el plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias relativo al presupuesto liquidado de 2004. El citado plan fue distribuido entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía por la Secretaría del Consejo.

El Grupo de Trabajo, en cumplimiento de la tarea que le ha sido encomendada por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 número 3 del Reglamento del Consejo, acordó, en su sesión celebrada el día de ayer, elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera la propuesta siguiente.



## PROPUESTA QUE SE FORMULA

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de Canarias contenidas en el plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentado al Consejo por dicha Comunidad.



**PROPUESTA QUE ELEVA EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA ATRIBUIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOBRE EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO PRESENTADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 7 de marzo de 2002 se creó el Grupo de Trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Entre dichas competencias está la que se recoge en el artículo 8.4 de la citada Ley, relativa a la comprobación de la idoneidad de las medidas de ingresos y gastos contenidas en los planes de saneamiento económico-financieros que presenten las Comunidades Autónomas que hayan aprobado o liquidado sus presupuestos en situación de desequilibrio.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004 atendió a la situación de aquellas Comunidades Autónomas que, aunque no se encuentren en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, presentan situaciones de déficit de tal naturaleza que hacen preciso incrementar su nivel de endeudamiento. En estos casos especiales, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó que las Comunidades Autónomas podrían presentar planes económico-financieros de saneamiento con los mismos requisitos que las Comunidades que incumplan el objetivo de estabilidad.

Se ha recibido en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera el plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla y León relativo al presupuesto aprobado de 2005. El citado plan fue distribuido entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía por la Secretaría del Consejo.

El Grupo de Trabajo, en cumplimiento de la tarea que le ha sido encomendada por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 número 3 del Reglamento del Consejo, acordó, en su sesión celebrada el día de ayer, elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera la propuesta siguiente.



## PROPUESTA QUE SE FORMULA

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contenidas en el plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentado al Consejo por dicha Comunidad.